

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de dos mil veintidós, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, JOSE MANSON, DARIO MATTEI, LEANDRO CORENGIA y FEDERICO OZARAN por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), los Sres. LUIS RIOS, JAVIER MELCER y DANIEL FIGLIOLA con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ por la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.), los Sres. MARCELO RUCCI y ERNESTO INAL, con el patrocinio letrado de los abogados TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ por el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, Sres. JORGE ÁVILA, CARLOS GOMEZ y HECTOR MILLAR, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS por el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT, los Sres. CLAUDIO VIDAL y RAFAEL GUENCHENEN por el SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ, los Sres. JULIAN MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA y el Sr. JOSE LLUGDAR por el SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL con el patrocinio letrado del Dr. JUAN HORACIO PAIS, los Sres. MANUEL ARÉVALO y MAXIMILIANO AREVALO, con el patrocinio letrado del abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA, el abogado JUAN PABLO CAPON FILAS, como letrado apoderado del SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA, y el Sr. HÉCTOR LAVIA por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y sus sindicatos adheridos, manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que atento al impacto generado por la pandemia desatada por el COVID 19, con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria durante la pandemia de parte de los Sindicatos y/o mutuales, a

efectos de colaborar con dichos esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, las Empresas abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial y a la Federación, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria por un monto equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social. Dicha contribución, será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250, -relacionados directamente con la emergencia sanitaria producida desde el mes de marzo 2020 en adelante como consecuencia de la pandemia por COVID-19. Esta contribución especial será abonada en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022. Atento la fecha de suscripción del presente acta, la cuota correspondiente al mes de abril 2022, podrá ser abonada hasta el día 15 de mayo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes solicitan la Homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

The bottom half of the page is filled with numerous handwritten signatures and scribbles in black ink. Some signatures are more legible than others, but many are highly stylized and overlapping. There are also some circular scribbles and horizontal lines drawn across the text.